



Centro Regional de East Bay
Política de compra de servicio #3420
Junta del RCEB aprobada en noviembre de 2022

Relevo dentro del hogar

Filosofía

Las familias que brindan atención y supervisión constantes a los miembros de la familia con necesidades de atención especializada se benefician del alivio intermitente. Debido a las necesidades de atención especializada de una persona, es posible que las familias tengan menos recursos disponibles en la comunidad y menos recursos mediante la asistencia de otros familiares, amigos o cuidadores remunerados con fines de ayuda.

Definición del servicio

El relevo es un alivio intermitente para las familias de la atención y supervisión constantes de su familiar con una discapacidad del desarrollo que reside en el hogar familiar. El relevo es proporcionado por el RCEB cuando las necesidades de atención de la persona son mayores que las de una persona no discapacitada de la misma edad. Los servicios de relevo que se brindan dentro del hogar están diseñados para:

- A. Ayudar a los miembros de la familia a apoyar a una persona para que viva en el hogar familiar;
- B. Proporcionar la atención y la supervisión adecuadas para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la persona en ausencia de los miembros de la familia;
- C. Ayudar a los miembros de la familia a dedicar tiempo a sus necesidades personales y otras necesidades familiares cuando las necesidades de la persona requieran una atención mayor a la habitual
- D. Para los niños de 0 a 3 años en el programa Early Start, reconocemos la contribución de la familia al cuidado y bienestar de sus hijos menores. Se espera que les brinden el mismo tipo de atención y supervisión que lo harían con cualquiera de sus otros hijos. Sin embargo, algunas familias, debido a las necesidades intensivas de sus hijos, pueden requerir apoyos y servicios adicionales, como relevo, que les permitirán mantener a ese niño en su hogar.
- E. Atender las necesidades básicas de autocuidado de la persona y otras actividades de la vida diaria, incluida la interacción, la socialización y la continuación de las rutinas diarias que de otro modo serían proporcionadas por los miembros de la familia.

Descripción del servicio

Se puede proporcionar relevo por medio de agencias vendidas a través del centro regional para brindar relevo con empleados de la agencia y a través de agencias que actúan como empleadores registrados. Las familias también pueden utilizar los servicios dirigidos por los participantes para relevo y tener a su trabajador de relevo pagado a través de un servicio de gestión financiera.

El relevo dentro del hogar describe el servicio que se brinda en el hogar familiar durante el día y no incluye la supervisión nocturna. Consulte la política de relevo fuera del hogar. Para los consumidores con necesidades médicas, es posible que se requiera el uso de una enfermera.

Política de la Junta

El RCEB puede proporcionar relevo a las familias cuando el IPP y el IFSP de la persona identifican necesidades de atención y supervisión que están más allá de lo que requerirían la familia de una persona no discapacitada de la misma edad. Tales necesidades pueden incluir, pero no se limitan a:

- Desafíos de comportamiento
- Necesidades médicas
- Necesidades de autocuidado
- Necesidad de apoyo en caso de emergencias y ante eventos inesperados

Los administradores de casos pueden autorizar 40 horas al mes o 120 horas de relevo por trimestre calendario para aquellos cuyos IPP e IFSP identifiquen la necesidad de relevo.

Cuando una familia necesita un relevo de más de 40 horas al mes o 120 horas por trimestre calendario, se considera un nivel de servicio excepcional que requiere una revisión a nivel directivo. Si una familia solicita un relevo nocturno en el hogar familiar, también es una excepción. Consulte la sección sobre excepciones.

Procedimientos

El administrador de casos completa lo siguiente para comprar relevo:

Una evaluación de las necesidades del consumidor y de la familia: El administrador del caso revisa con el equipo interdisciplinario si las necesidades de atención y supervisión de la persona son mayores que las de un compañero no discapacitado y confirma que la persona reside en el hogar familiar. El administrador del caso puede compartir la hoja de trabajo de relevo con la familia para ayudar a determinar en qué parte del programa familiar se encuentra la necesidad de relevo.

Todas las personas con necesidades de atención médica especializada serán evaluados para determinar el nivel de atención que necesita de una enfermera del RCEB. De acuerdo con la ley de California, una persona que posea el nivel de habilidad adecuado para las necesidades médicas del consumidor proporcionará relevo dentro del hogar para los consumidores con necesidades de atención médica especializada.

El proceso de planificación de IFSP e IPP: El equipo interdisciplinario, incluido el administrador de casos y la familia, determina la necesidad individual para relevo dentro del hogar. La determinación de la cantidad, el tipo de relevo, y la frecuencia y duración serán individualizadas, reflejando la singularidad de cada familia, sus fortalezas, recursos y necesidades. Cuando la necesidad es excepcional, el administrador de casos trabaja con la familia para solicitar una excepción a la política

Excepciones

El equipo de planificación puede enviar una solicitud de excepción al director o a la persona designada por el director y se puede otorgar una excepción si se demuestra que la intensidad de las necesidades de atención y supervisión de la persona es tal que es necesario relevo adicional para mantener a la persona en el hogar familiar, o que existen circunstancias extraordinarias que afectan la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades de atención y supervisión de la persona. Esto también puede incluir una solicitud de relevo nocturno en el hogar familiar. Dicha excepción a la política puede aprobarse inicialmente por un máximo de seis meses de duración. Con una necesidad establecida, pueden aprobarse durante la vigencia del IPP e IFSP.

Proceso de revisión de excepciones:

1. En colaboración con el consumidor y la familia, el administrador de casos completa una evaluación de las necesidades del consumidor y la familia de la necesidad de un nivel excepcional de relevo. Se utiliza una herramienta de evaluación que refleje las horas de necesidad semanal y mensualmente.
2. Una evaluación de soportes naturales y recursos genéricos: Todas las fuentes de alivio a través de apoyos naturales y recursos genéricos (por ejemplo, programas familiares, comunitarios, etc.) habrán sido exploradas completamente por el administrador de casos, utilizadas en la mayor medida posible y se demostrará que son insuficientes para satisfacer la necesidad de la familia de descansos intermitentes en forma de relevos. El RCEB solo considerará servicios como los Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS) como un recurso genérico cuando los servicios aprobados satisfagan la necesidad de relevo identificada en el Plan de Programa Individual (IPP) o el Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP).

Al comprender los desafíos de acceder a los recursos comunitarios, se puede conceder una excepción mientras una persona o una familia esté trabajando para acceder a los recursos genéricos.

3. El administrador de casos, en consulta con sus supervisores, presenta la evaluación, la hoja de trabajo de compra de servicio que refleja relevo adicional solicitado y otra información adicional para su revisión a los directores identificados designados por el director ejecutivo.
4. Para permitir que el equipo de planificación vuelva a reunirse dentro de los 15 días desde que no se pudo llegar a un acuerdo en la reunión inicial del equipo de planificación, la excepción se decidirá dentro de los 15 días a menos que el consumidor y la familia acuerde una extensión.
5. Si se concede la excepción, el administrador de casos completa una adenda al Plan del Programa Individual, notifica al consumidor y la familia y obtiene su consentimiento y firma en la adenda.
6. Si no se concede la excepción, el administrador de casos informa de inmediato al consumidor y la familia que no se ha concedido, informa al consumidor de sus derechos de apelación y envía un aviso de acción y un formulario de audiencia imparcial.
7. "Se revisará el costo de la prestación de servicios o apoyos de calidad comparable por diferentes proveedores, si están disponibles, y se seleccionará al proveedor disponible menos

costoso de servicios comparables, incluido el costo del transporte, que pueda cumplir con la totalidad o parte del plan de programa individual del consumidor, coherente con las necesidades particulares del consumidor y su familia, tal y como se identifica en el plan del programa individual. Al determinar el proveedor menos costoso, se considerará la disponibilidad de participación financiera federal. No se exigirá al consumidor que recurra al proveedor menos costoso si ello da lugar a que el consumidor pase de un proveedor existente de servicios o apoyos a servicios o apoyos más restrictivos o menos integrados.” Bienestar e instituciones sección 4648 del código, subapartado (a)(6)(D)

Autoridad:

Código de bienestar e instituciones 4512(b), 4646, 4648(a)(8)

Aprobado por DDS el 8/1/2023